SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 33
Anexos:
No. Radicación: 3-2026-37045 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2754367 **Fecha**: 2026-11-03 18:05
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección Financiera
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Indicadores **Consec**:

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

MEMORANDO

Para: JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN
Directora administrativa

De: : DIRECCION FINANCIERA

Fecha: 03 de noviembre de 2026

Radicado: 3-2026-35756 del 21 de octubre de 2026 – Alcance 3
3-2026-35306 del 19 de octubre de 2026 – Alcance 2
3-2026-34398 del 08 de octubre de 2026 – Alcance 1
3-2026-31570 del 17 de septiembre de 2026

Asunto: Alcance 3 a la respuesta a la solicitud apoyo para diligenciamiento Anexo Estudio del Sector "3.2. análisis de la perspectiva organizacional y financiera", definición de índices financieros **Proceso 575**

Mediante el presente se brinda alcance a la respuesta, eliminando el indicador de Capital de Trabajo (no procede de acuerdo con los pliegos tipo) y cambiando la metodología autorizada por Colombia Compra Eficiente para el cálculo de los indicadores plurales de la opción 1 "sumatoria ponderada" a la opción 2 y 3 "sumatoria simple" y "Suma de los componentes de los indicadores".

Definición de los criterios de la capacidad organizacional y financiera en el pliego de condiciones, que tiene por objeto: ***"Adecuación y remodelación de las áreas de servicios (baños hombres, mujeres y otros espacios asignados a la SDP)".***

No. Del Proceso	Objeto	Valor	Tiempo Ejecución	Modalidad
575	"Adecuación y remodelación de las áreas de servicios (baños hombres, mujeres y otros espacios asignados a la SDP)".	$ 221.573.030	4 meses	SA - MC Menor Cuantía

1. ANÁLISIS PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Para la realización del presente estudio, esta Dirección tuvo en cuenta el valor del presupuesto oficial aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones de la SDP, tiempo de ejecución del contrato y naturaleza del mismo; así como información comparativa de empresas de diversos sectores económicos.

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a **31 de diciembre de 2025**; así como de la Superintendencia Financiera; la Superintendencia Solidaria; la Cámara de Comercio de Bogotá; interoperabilidad con el aplicativo Rues; así como el descargue individual de estados financieros de universidades publicados en sus páginas web.

Tipos Empresas	#	%	*Tipo societario*	#	%	*Departamentos*	#	%
Cooperativo	3.240	7%	Otros tipos de sociedades	4.240	9%	Resto Del País	5.400	12%
ESAL	14.156	30%	Fondos de empleados	1.345	3%	Antioquia	5.780	12%
Pymes	24.672	53%	Universidades	85	0%	Atlántico	1.833	4%
G Empresas	4.460	10%	Esal Regimen Comun	13.235	28%	Cundinamarca	1.874	4%
			Sociedad Limitada	1.585	3%	Santander	1.277	3%
Actividades CIIU	475		Sociedad por Acciones Simplificada SAS	22.878	49%	Valle Del Cauca	3.160	7%
			Sociedad Anónima	3.160	7%	Bogotá DC	27.204	58%
Total	46.528	100%		46.528	100%		46.528	100%

Así mismo, se analizaron los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas denominados UNSPSC relacionados con el presente proceso contractual.

Los códigos UNSPSC solicitados:

#	Código UNSPSC	CONCEPTO
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
3	72151100	Servicios de construcción de plomería.
4	72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
5	72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
6	72152500	Servicios de instalación de pisos.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Los cuales fueron homologados en la **versión 4** del CIIU debido a que son las bases disponibles que incluyen los estados financieros, se encuentran únicamente en esta versión, homologada por:

#	Código CIIU	CONCEPTO
1	C2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
2	F4111	Construcción de edificios residenciales.
3	F4112	Construcción de edificios no residenciales.
4	F4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
5	F4321	Instalaciones eléctricas.
6	F4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
7	F4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
8	G4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
9	G4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.
10	M7111	Actividades de arquitectura.

El universo muestral total para el análisis de los sectores económicos equivalió a 46.528 empresas a nivel Colombia, de los cuales se tomaron como análisis específico a 10 sectores económicos de acuerdo con las clasificaciones CIIU; de esas clasificaciones el universo muestral se redujo a 2.593 empresas, que estaban conformadas por 225 Grandes Empresas, 2.310 PyMes, 37 Esal y 21 Entidades del sector Solidario.

I. A continuación, se detallan cada uno de los sectores económicos respectivos:

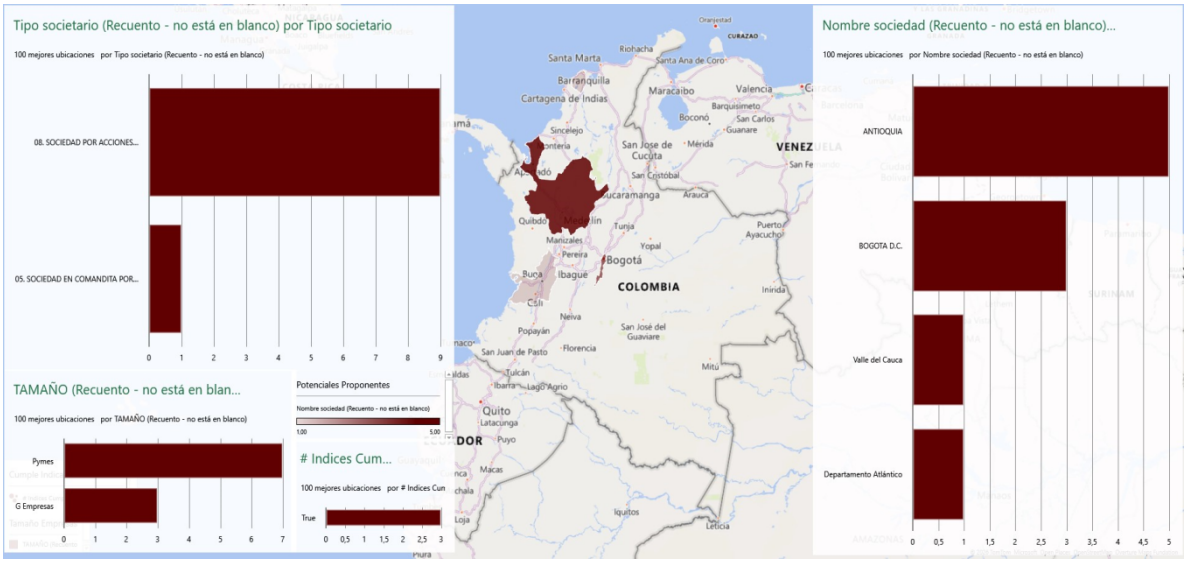
EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1) Del sector **C2740** se encontró una muestra total de 12 empresas de las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 10 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

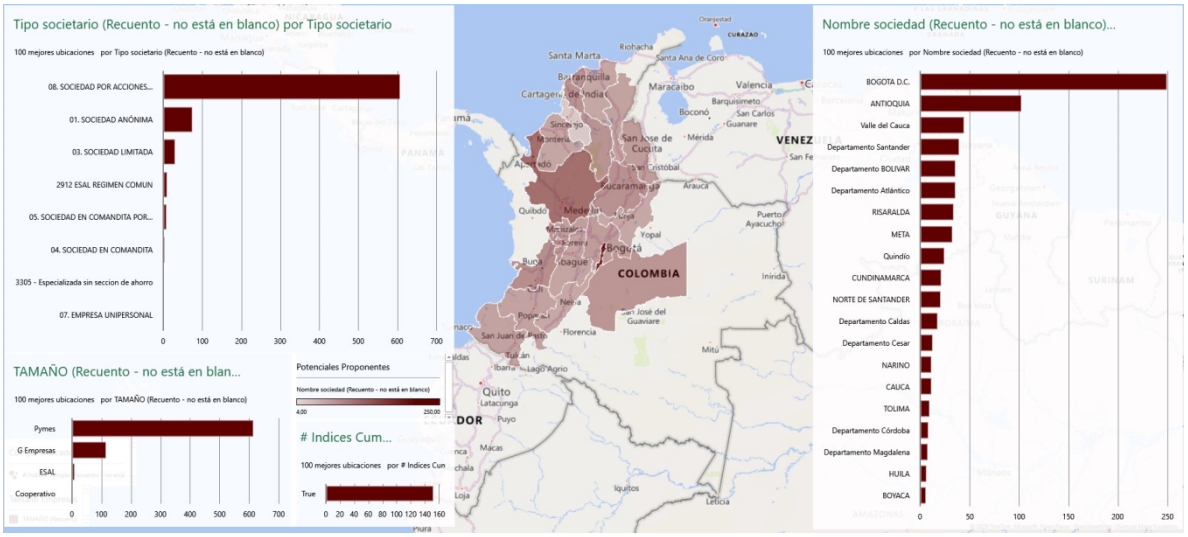
ESTUDIO DEL SECTOR	C2740 - Fabricación de equipos eléctricos de iluminación						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	2,36	34%	4	17.272.533	0,10	0,07	86%
MEDIANA	2,09	29%	3	2.809.280	0,09	0,06	91%
MAXIMO	5,65	71%	10	103.343.403	0,26	0,15	100%
MINIMO	1,01	10%	0	13.728	0,02	0,01	56%
VARIANZA	1,77	3%	11	1.032.028.284.711.360	0,01	0,00	3%
DESVIACION ESTÁNDAR	1,33	18%	3	32.125.197	0,08	0,05	16%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	1,03	52%	7	49.397.730	0,17	0,01	70%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**1,33**	**71%**	**3**	**50%**	**0,02**	**0,06**	**0,70**



2) Del sector **F4111** se encontró una muestra total de 1.143 empresas de las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 744 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	F4111 - Construcción de edificios residenciales						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	10,84	60%	26	31.165.136	0,16	0,05	52%
MEDIANA	2,64	65%	5	7.011.717	0,08	0,02	48%
MAXIMO	349,20	100%	485	2.249.038.004	0,99	0,61	100%
MINIMO	0,00	0%	0	- 1.347.134.868	0,00	0,00	0%
VARIANZA	1.143,21	8%	3.995	21.139.147.710.233.200	0,04	0,00	13%
DESVIACION ESTÁNDAR	33,81	28%	63	145.393.080	0,19	0,06	36%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	-22,97	88%	89	176.558.216	0,35	-0,02	17%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**2,64**	**65%**	**5**	**50%**	**0,04**	**0,02**	**0,52**



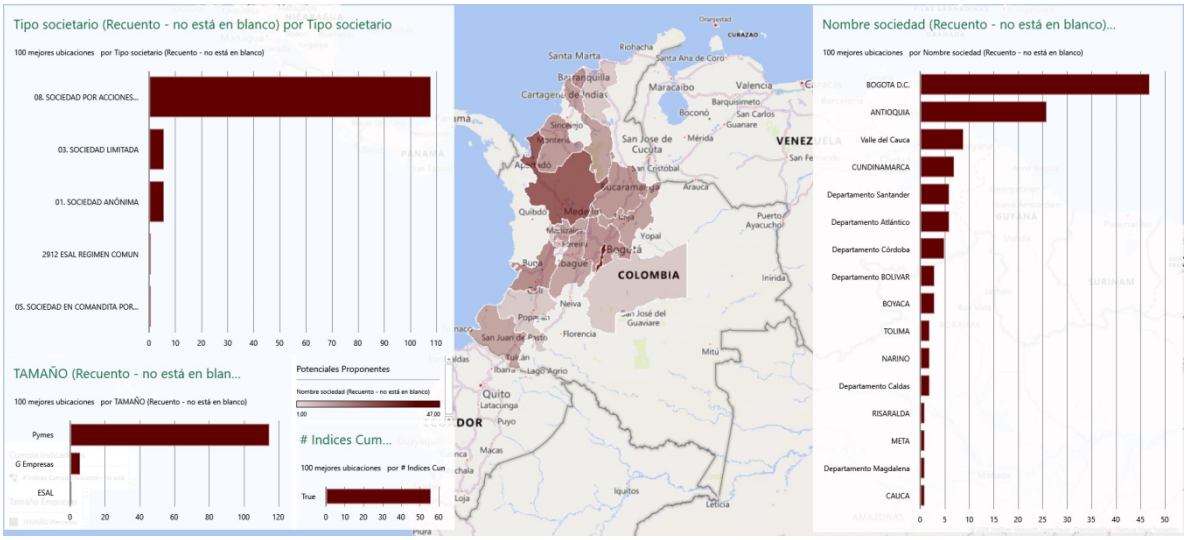
EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3) Del sector **F4112** se encontró una muestra total de 199 empresas de las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 122 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	F4112 - Construcción de edificios no residenciales						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	9,14	49%	6	8.511.564	0,15	0,07	50%
MEDIANA	3,42	50%	3	4.739.113	0,10	0,04	43%
MAXIMO	59,70	100%	25	118.455.591	0,77	0,37	100%
MINIMO	0,00	0%	0	- 72.366.475	0,00	0,00	0%
VARIANZA	181,53	6%	32	385.508.644.293.782	0,03	0,01	13%
DESVIACION ESTÁNDAR	13,47	24%	6	19.634.374	0,16	0,07	36%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	-4,33	73%	11	28.145.938	0,32	-0,01	14%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**3,42**	**73%**	**3**	**50%**	**0,03**	**0,04**	**0,50**



EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

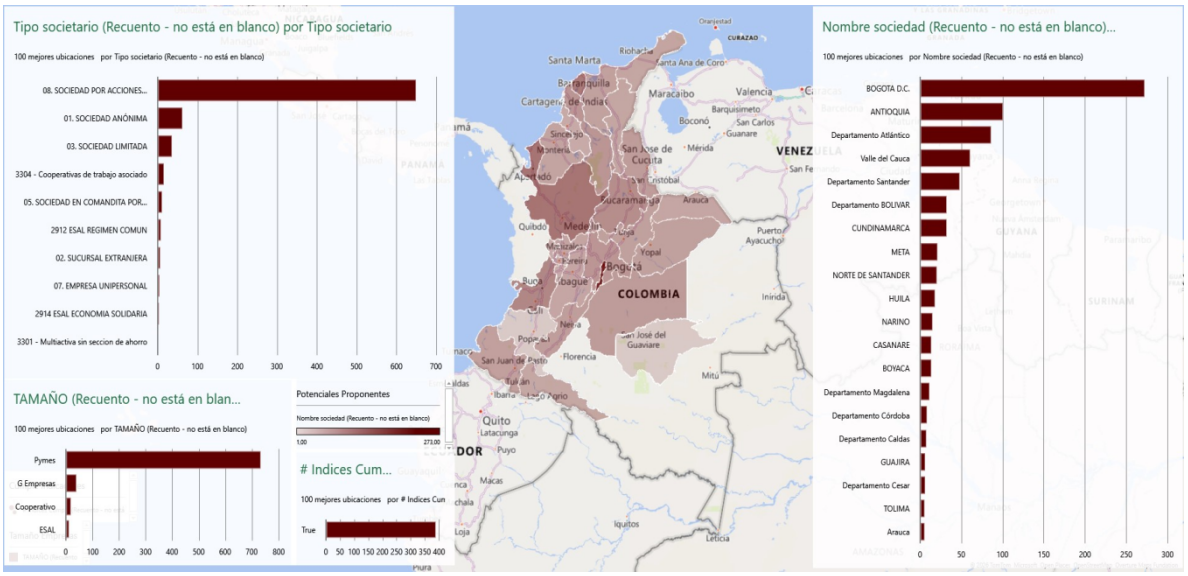
4) Del sector **F4290** se encontró una muestra total de 1.045 empresas de las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 811 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	9,57	42%	14	14.755.213	0,16	0,08	56%
MEDIANA	3,58	44%	5	4.898.564	0,12	0,06	55%
MAXIMO	130,74	100%	242	617.070.048	0,99	0,77	100%
MINIMO	0,00	0%	0	- 24.026.547	0,00	0,00	0%
VARIANZA	297,58	5%	889	1.563.657.619.830.490	0,03	0,01	11%
DESVIACION ESTÁNDAR	17,25	23%	30	39.543.111	0,16	0,09	33%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	-7,68	66%	44	54.298.324	0,33	-0,00	23%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**3,58**	**66%**	**5**	**50%**	**0,03**	**0,01**	**0,56**

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

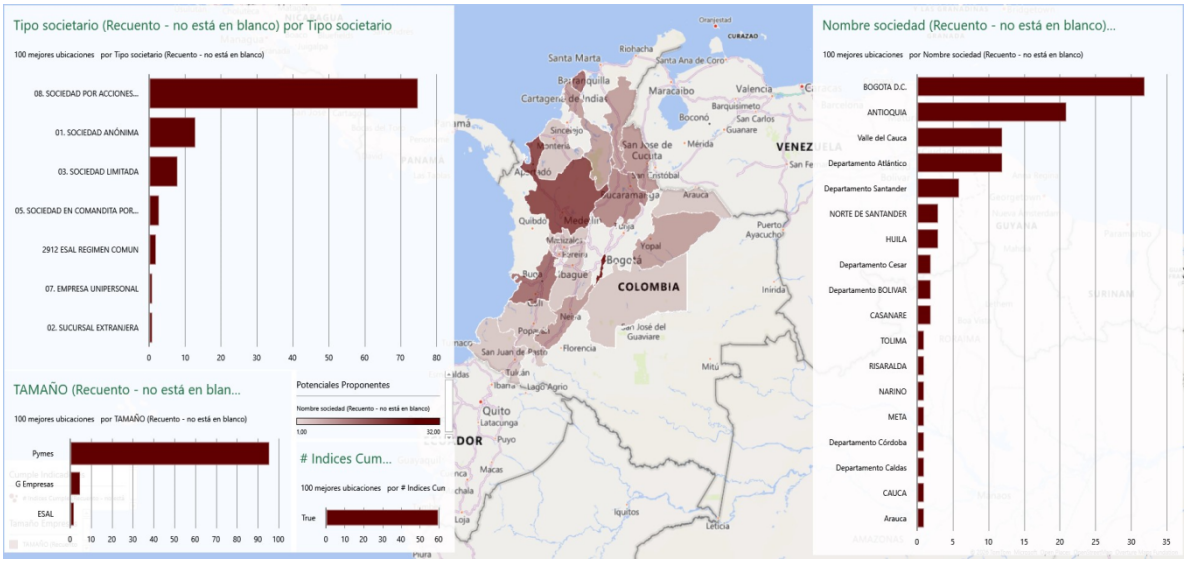
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



5) Del sector **F4321** se encontró una muestra total de 134 empresas de las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 103 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	F4321 - Instalaciones eléctricas					
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
PROMEDIO	3,55	50%	10	14.252.039	0,24	0,11
MEDIANA	2,80	53%	4	5.190.293	0,19	0,08
MAXIMO	13,76	93%	45	273.135.321	0,99	0,49
MINIMO	0,71	0%	0	- 3.583.712	0,00	0,00
VARIANZA	7,39	4%	152	1.068.402.409.042.230	0,04	0,01
DESVIACION ESTÁNDAR	2,72	21%	12	32.686.425	0,20	0,09
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	0,83	71%	23	46.938.464	0,44	0,02
INDICADORES PARA EL PROCESO	**2,72**	**71%**	**4**	**50%**	**0,04**	**0,02**



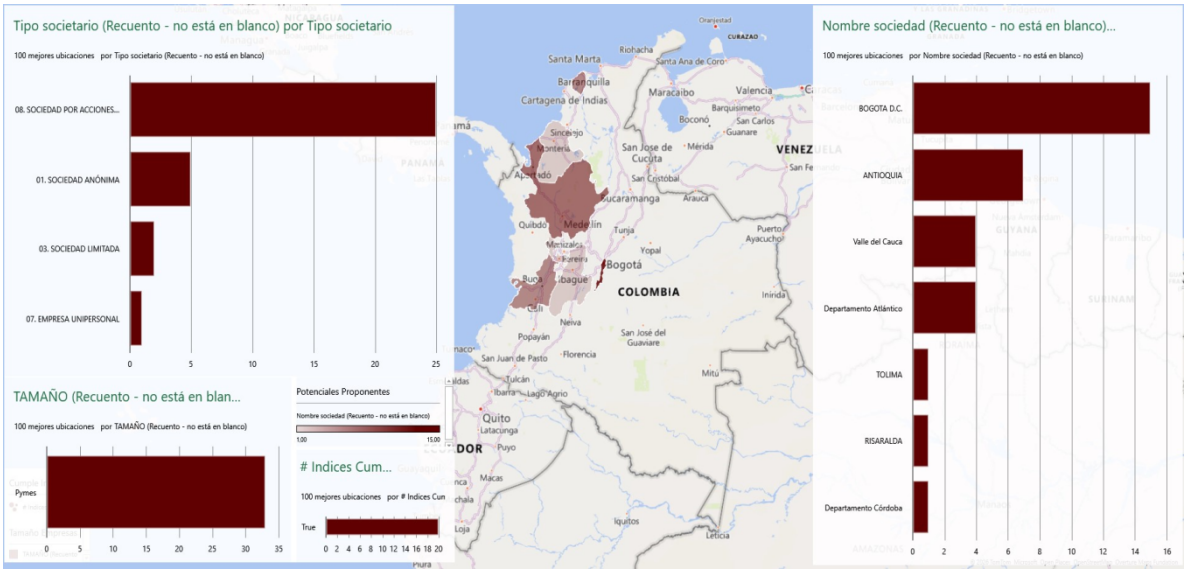
6) Del sector **F4322** se encontró una muestra de 41 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 33 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

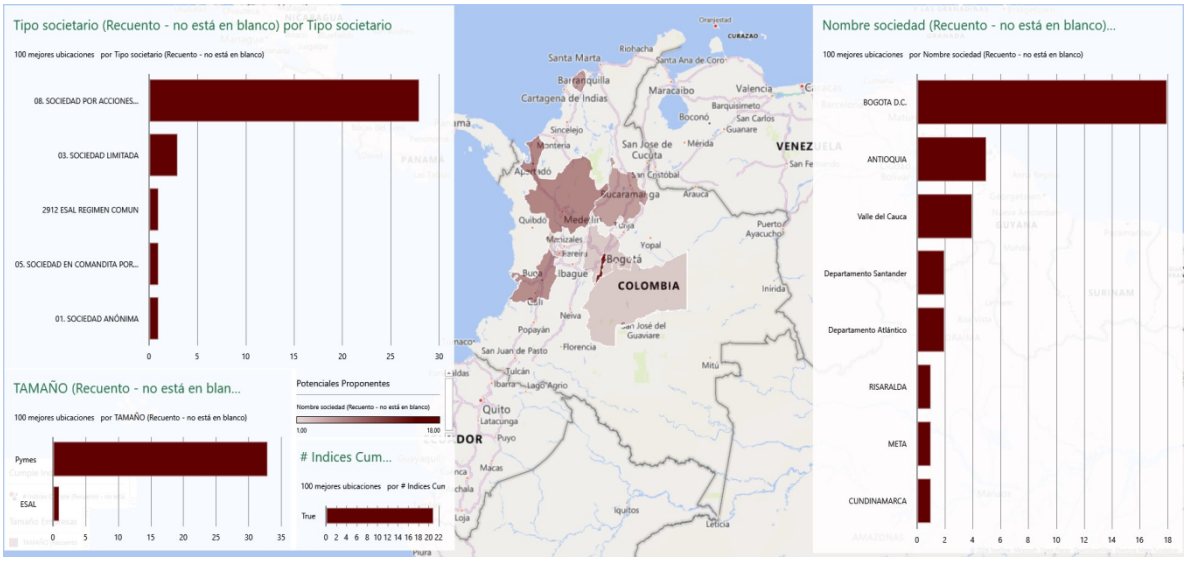
ESTUDIO DEL SECTOR	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	2,61	44%	7	4.232.346	0,23	0,11	82%
MEDIANA	2,27	44%	4	2.431.910	0,19	0,11	87%
MAXIMO	5,37	82%	24	22.752.038	0,67	0,26	100%
MINIMO	0,09	7%	1	- 322.217	0,00	0,00	42%
VARIANZA	2,01	4%	44	26.919.884.694.926	0,03	0,00	3%
DESVIACION ESTÁNDAR	1,42	20%	7	5.188.438	0,17	0,07	18%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	1,19	64%	14	9.420.784	0,40	0,05	65%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**1,19**	**64%**	**1**	**50%**	**0,03**	**0,05**	**0,65**



7) Del sector **F4330** se encontró una muestra de 49 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 34 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	2,81	45%	7	5.715.197	0,21	0,10	73%
MEDIANA	2,36	47%	5	2.274.896	0,14	0,07	88%
MAXIMO	7,50	74%	20	50.111.240	0,95	0,45	100%
MINIMO	1,25	0%	1	5.000	0,00	0,00	23%
VARIANZA	2,35	3%	31	97.331.224.966.218	0,05	0,01	9%
DESVIACION ESTÁNDAR	1,53	18%	6	9.865.659	0,22	0,09	30%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	1,27	63%	13	15.580.855	0,43	0,01	43%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**1,25**	**63%**	**1**	**50%**	**0,05**	**0,07**	**0,73**



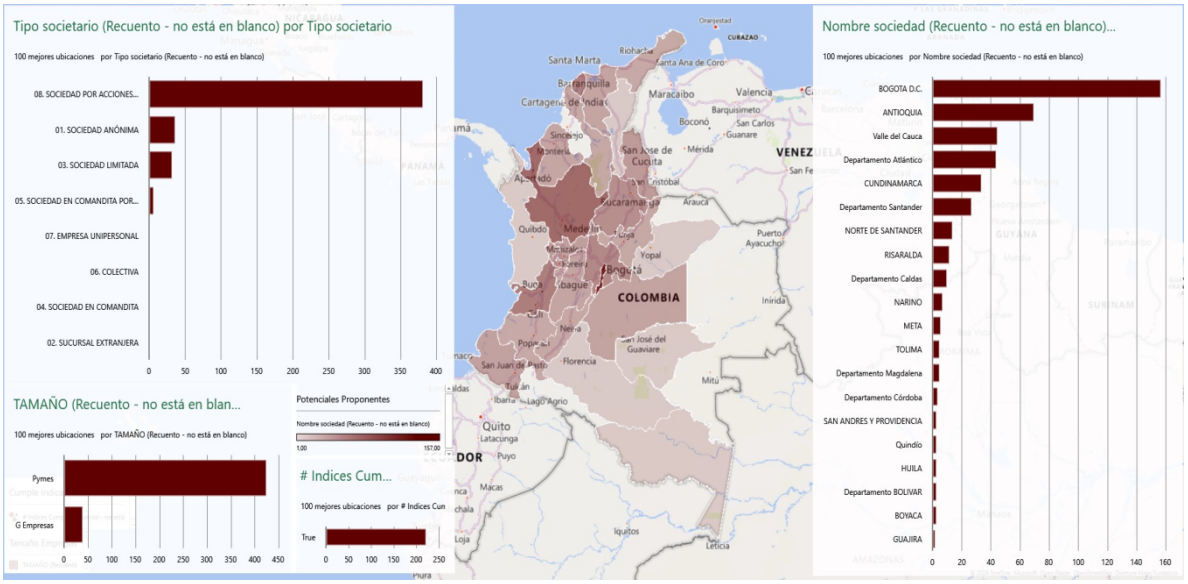
EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

8) Del sector **G4663** se encontró una muestra de 557 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 465 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	3,44	48%	8	8.914.961	0,21	0,09	75%
MEDIANA	2,30	47%	3	4.665.196	0,17	0,08	82%
MAXIMO	31,01	95%	163	134.278.261	0,95	0,44	100%
MINIMO	0,27	3%	0	- 5.130.612	0,00	0,00	1%
VARIANZA	13,45	4%	321	222.244.608.235.652	0,03	0,00	6%
DESVIACION ESTÁNDAR	3,67	21%	18	14.907.871	0,16	0,07	25%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	-0,22	69%	26	23.822.831	0,37	0,03	50%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**2,30**	**69%**	**3**	**50%**	**0,03**	**0,03**	**0,75**



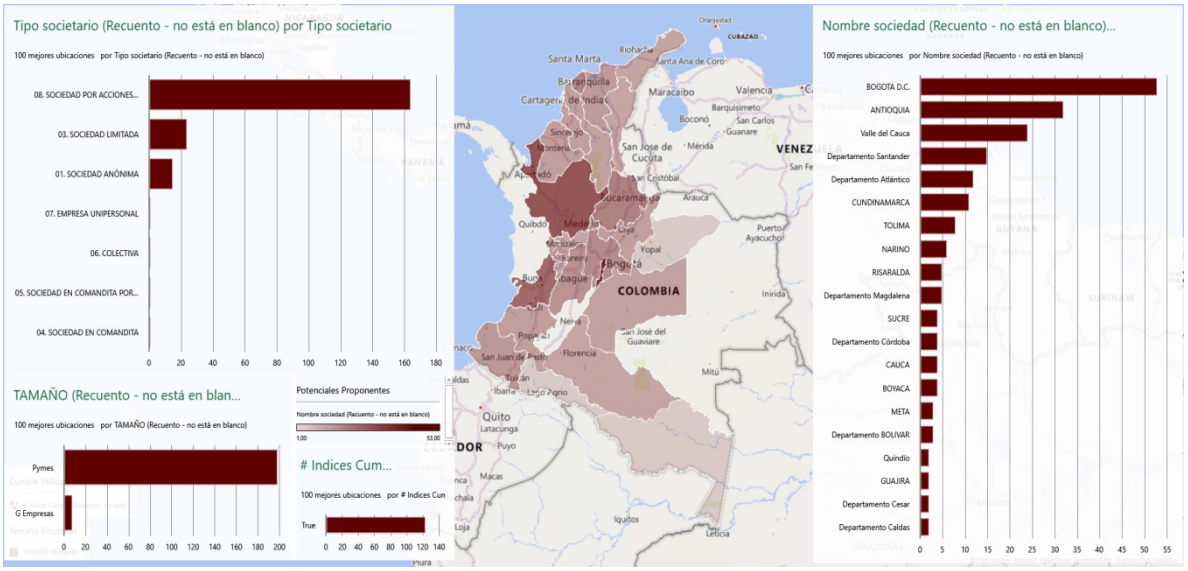
EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

9) Del sector **G4752** se encontró una muestra de 235 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 207 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados						
INDICADORES FINANCIEROS	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)**
PROMEDIO	3,32	42%	7	6.364.485	0,19	0,10	81%
MEDIANA	2,39	39%	4	3.244.164	0,15	0,08	89%
MAXIMO	17,38	92%	46	99.062.974	0,61	0,35	100%
MINIMO	0,11	3%	0	- 11.496.073	0,00	0,00	12%
VARIANZA	7,98	4%	57	138.029.973.251.220	0,02	0,00	5%
DESVIACION ESTÁNDAR	2,82	20%	8	11.748.616	0,13	0,07	22%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	0,50	61%	14	18.113.100	0,32	0,03	59%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**2,39**	**61%**	**4**	**50%**	**0,02**	**0,03**	**0,59**



EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

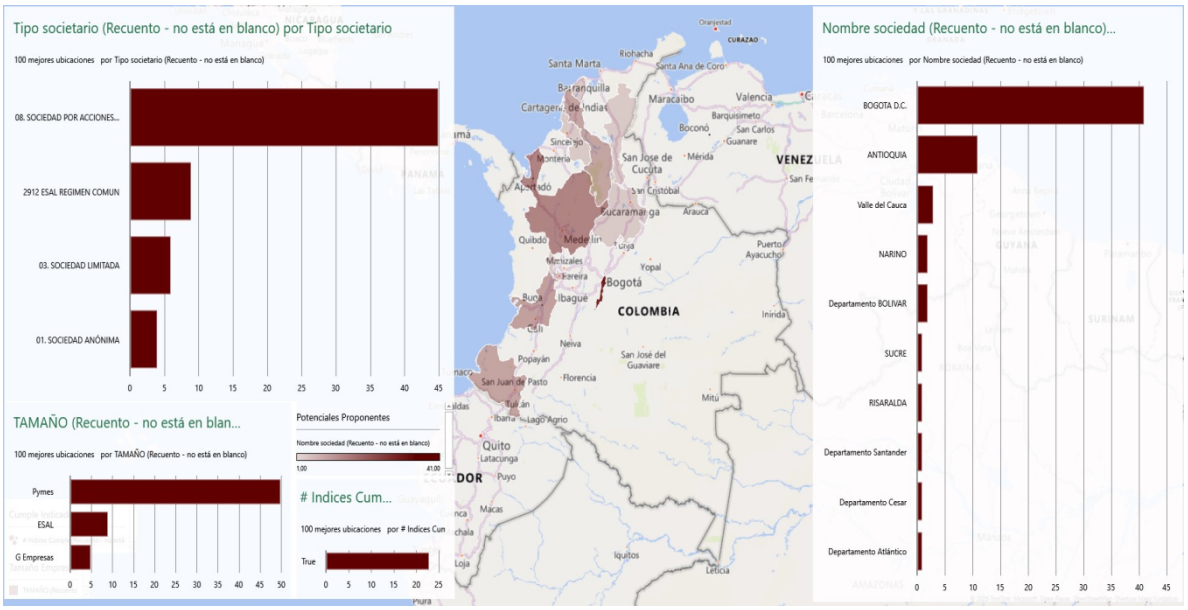
10) Del sector **M7111** se encontró una muestra de 103 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 64 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	M7111 - Actividades de arquitectura						
INDICADORES FINANCIEROS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Concentración Pasivo CP (Pasivo Cte / Pasivo Total)
PROMEDIO	5,26	41%	6	6.092.449	0,14	0,07	67%
MEDIANA	2,51	40%	3	2.578.310	0,10	0,04	82%
MAXIMO	20,76	94%	19	64.174.372	0,90	0,72	100%
MINIMO	0,13	0%	0	- 35.817.017	0,00	0,00	2%
VARIANZA	30,62	8%	33	200.369.232.473.455	0,02	0,01	12%
DESVIACION ESTÁNDAR	5,53	29%	6	14.155.184	0,16	0,11	34%
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	-0,27	69%	12	20.247.632	0,30	-0,04	33%
INDICADORES PARA EL PROCESO	**2,51**	**69%**	**3**	**50%**	**0,10**	**0,04**	**0,67**

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



II. Adicionalmente, fueron tomados indicadores de la entidad y de otras entidades del Sector Público del orden Nacional y Distrital, con objetos similares al presente proceso, obteniendo los siguientes resultados:

Obteniendo como resultado la siguiente información:

#	PROCESO	VALOR	PLAZO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
1	MUNICIPIO DE NEIVA CCE-EICP-FM-117-2025	$ 1.040.486.739	4 Meses	>= 1,19	<= 70%	>= 1	20%	>= 4%	>= 2%
2	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" 145-MDN-COGFM-ESDEG-2025	$ 790.595.957	4 Meses	>= 2,66	<= 58%	>= 3,03	100%	>= 14%	>= 8%
3	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC-PAMC-007 DE 2025	$ 299.374.498	5 Meses	>= 1,7	<= 63%	>= 2,33	150%	>= 8%	>= 4%
4	AEROCIVIL - AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO 25000774 H4 DE 2025	$ 499.029.141	5 meses	>= 1,2	<= 70%	>= 1	23%	>= 2%	>= 1%
5	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – VALLE DEL CAUCA SA-11-2025	$ 287.527.699	5,5 meses	>= 1,6	<= 60%	>= 2	80%	>= 7%	>= 3%
6	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBIDRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR FGN-RCS-MEC-0020-2025	$ 450.714.586	neses y 10 d	>= 1,2	<= 65%	>= 1,5	50%	>= 3%	>= 2%
7	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA No. 033 ARC-ENAP 2026	$ 600.000.000	5 meses	>= 1,1	<= 70%	>= 1	100%	>= 2%	>= 1%
8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR SA 001-2026	$ 260.346.192	2 meses	>= 2,49	<= 23,6%	>= 2,91	100%	>= 9%	>= 7%
9	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SDP-SA-MC-004-2023	$ 149.008.867	4 meses	>= 1,5	<= 60%	>= 2	40%	>= 5%	>= 2%
10	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SA-MC-005-2024	$ 300.000.000	5 meses	>= 1,6	<= 65%	>= 2,3	50%	>= 4%	>= 2%

CONCLUSIÓN:

1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA MÍNIMA REQUERIDA

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1.1.1. Capacidad Organizacional Mínima Requerida ordinaria (proponente individual)

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

Capacidad	INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Financiera	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior al 1,6
Financiera	Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 66%
Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Igual o Superior al 2,4
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio - ROE	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 4%
Organizacional	Rentabilidad del Activo - ROA	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 4%

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses, y por lo tanto, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses arroje como resultado **indeterminado,** será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

1.1.2. Capacidad Organizacional Mínima Requerida ordinaria (proponentes plurales – consorcios o uniones temporales)

En el caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, así:

Los valores de los indicadores son iguales para proponentes individuales o plurales; sin embargo, se detallan en los numerales subsiguientes las fórmulas como se calculan dichos indicadores en los proponentes plurales, utilizando los métodos N_o.2 “Sumatoria Simple” y N_o 3 “Suma de los componentes de los indicadores” descritos por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, en su numeral “5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales “:

Nota: Cuando existan indicadores diferenciados para MiPymes dentro del pliego de condiciones, a los proponentes plurales se les aplicará el Decreto 1860 de 2021; donde el artículo 2.2.1.2.4.2.14 (parágrafo 1) del Decreto 1082 de 2015 establece explícitamente: "*Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres [...] y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

Teniendo en cuenta lo anterior, si el pliego contempla criterios financieros diferenciales y el proponente plural está conformado por MiPymes que sumen >= 10% de participación, se adoptarán para su evaluación los Indicadores Financieros y Organizacionales solicitados para las MiPymes, allegando los formatos a que haya lugar "*RUP*", "*Documentos de conformación del Consorcio o Unión Temporal*" y "*Anexo IF Capacidad Financiera MiPymes"*.

1.1.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$IL = \frac{(AC_1 + AC_2 + AC_3 + ... + AC_n)}{(PC_1 + PC_2 + PC_3 + ... + PC_n)}$$

Donde:
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

1.1.2.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$IE = \frac{(PT_1 + PT_2 + PT_3 + ... + PT_n)}{(AT_1 + AT_2 + AT_3 + ... + AT_n)}$$

Donde:
IE = Índice de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

1.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

$$CI = \frac{(UO_1 + UO_2 + UO_3 + \ldots + UO_n)}{(GI_1 + GI_2 + GI_3 + \ldots + GI_n)}$$

Donde:
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses
%P = Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

Para los proponentes que se presentan en forma individual y que no presentan gastos de intereses y, por lo tanto, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses arroja como resultado **indeterminado,** será aceptado dicho indicador.

1.2. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE:

$$RP = \frac{UO_1}{P_1} \times 100 + \frac{UO_2}{P_2} \times 100 + \frac{UO_3}{P_3} \times 100 + \frac{\ldots}{\ldots} + \frac{UO_n}{P_n} \times 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad Del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

1.3. RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA:

$$RA = \frac{UO_1}{AT_1} \times 100 + \frac{UO_2}{AT_2} \times 100 + \frac{UO_3}{AT_3} \times 100 + \frac{\ldots}{\ldots} + \frac{UO_n}{AT_n} \times 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%P = Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

1.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION:

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1.4.1 Cálculo de la capacidad residual para el proceso de contratación (CRPC)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

CRP ≥ CRPC

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **$221.573.030** conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto 791 del 22 de abril de 2014 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra corresponde a **4** meses, para el cálculo del monto de capacidad residual solicitada, se aplicó la siguiente fórmula, la cual corresponde para procesos con plazo de ejecución menor o igual a 12 meses:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación.
POE = Presupuesto oficial estimado.

1.4.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará
de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)			
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años			
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.			
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipymes).			
Umbral de mipymes 2026	USD	U$125.000	COP	$511.708.497

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o "*Anexo Capacidad Residual*" en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y

Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{\boldsymbol{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{(\boldsymbol{Presupuesto\ estimado} * \%\ \boldsymbol{de\ participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. Es de aclarar que el resultado del Factor (E) solo será tenido en cuenta en valores enteros, aproximados en un decimal al valor entero más cercano.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
4	6	80
7	10	100
11	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el "*Anexo Capacidad Residual*" el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras

civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el equivalente de Experiencia. La información del "*Anexo Capacidad Residual* "deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,0	30
1,1	1,5	35
1,51	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el contador público.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el "*Anexo Capacidad Residual*".

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el "*Anexo Capacidad Residual*" suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan

acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el "*Anexo Capacidad Residual*" firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección ___ del pliego de condiciones.

2. PERSPECTIVA FINANCIERA:

En el marco del presente proceso contractual, y en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, la Entidad considera indispensable verificar la solidez y capacidad financiera de los proponentes. Para tal fin, se establecen indicadores financieros que permitan evaluar de manera objetiva la estabilidad económica, la liquidez y la capacidad de endeudamiento de los oferentes, garantizando así que cuenten con los recursos y la estructura financiera necesaria para cumplir de forma idónea y oportuna con las obligaciones derivadas del contrato. Estos indicadores sirven como herramienta para mitigar riesgos y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.1. Información Financiera del sector

2.1.1. Verificación de Requisitos Financieros

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP **vigente y en firme** a la fecha de presentación, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días respecto a la fecha de cierre del proceso; en el cual se refleje la información requerida, para determinar la capacidad financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 capacidad financiera del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme al momento de la presentación.

Cabe resaltar que el certificado del Registro Único de Proponentes deberá tener una fecha no mayor a 30 días de expedido con respecto al cierre del proceso contractual.

NOTA: en el evento de que el registro único de proponentes (RUP) no se encuentre en firme en el momento del cierre del proceso, el mismo deberá encontrarse en firme y vigente a la fecha en que finaliza el término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de contratación, debiendo el proponente allegar el correspondiente -RUP-; sin embargo, será considerado como NO HABILITADO hasta el momento de lograr demostrar la firmeza del RUP dentro del mencionado termino de traslado.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la correspondiente información por separado.

I. Indicadores para sucursales de sociedad extranjera:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y

en **FIRME** a la fecha de presentación, en el cual acredite que cumple con los indicadores bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la Capacidad Organizacional del proponente se evaluarán con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme al momento de la presentación.

Cabe resaltar que el certificado del Registro Único de Proponentes deberá tener una fecha no mayor a 30 días de expedido con respecto al cierre del proceso contractual.

II. Indicadores para personas jurídicas o natural extranjera, sin sucursal o domicilio en Colombia:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tenga establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar un formato de "*Anexo Capacidad Financiera personas extranjeras*" anexo a este documento. El cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera o por el Banco de la República.

2.1.2. Indicadores Financieros Obligatorios ordinarios (proponente individual)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	**Igual o Superior al 1,6**
Índice de Endeudamiento	**Igual o Inferior al 66%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Igual o Superior al 2.4**
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	**Igual o Superior al 4%**
Rentabilidad del Activo - ROA	**Igual o Superior al 4%**

2.1.3. Indicadores Financieros Obligatorios ordinarios (proponente plural)

Son los mismos indicadores para proponentes individuales y plurales, tan solo ha detenerse presente las fórmulas de cálculo en los proponentes plurales, explicadas previamente.

Nota: Cuando existan indicadores diferenciados para MiPymes dentro del pliego de condiciones, a los proponentes plurales se les aplicará el Decreto 1860 de 2021; donde el artículo 2.2.1.2.4.2.14 (parágrafo 1) del Decreto 1082 de 2015 establece explícitamente: "*Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres [...] y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

Teniendo en cuenta lo anterior, si el pliego contempla criterios financieros diferenciales y el proponente plural está conformado por MiPymes que sumen >= 10% de participación, se adoptarán para su evaluación los Indicadores Financieros y Organizacionales solicitados para las MiPymes, allegando los formatos a que haya lugar "*RUP*", "*Documentos de conformación del Consorcio o Unión Temporal*", "*IF criterios ordinarios o diferenciales MiPymes*" y "*Anexo IF Capacidad Financiera MiPymes*".

2.1.4. Indicadores Financieros y Organizacionales con criterio diferencial para empresas MiPymes y asimiladas a MiPymes

Teniendo en cuenta que al presente proceso contractual se pueden presentar interesados cuya naturaleza sea la de empresas MiPymes, se determinan indicadores financieros y organizacionales diferenciados para este tipo de organizaciones detallados a continuación:

Capacidad	INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Financiera	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior al 1,6
Financiera	Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 66%
Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Igual o Superior al 2,4
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio - ROE	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 0%
Organizacional	Rentabilidad del Activo - ROA	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 0%

Cuando se trate de un proponente MiPymes, deberá presentar el formato "*IF criterios ordinarios o diferenciales MiPymes*" donde expresa de manera clara, amplia y suficiente su decisión de ser evaluado con Criterios Ordinarios o Criterios Diferenciales.

En caso de que desee ser evaluado con los Criterios Diferenciales para MiPymes, deberá adicionalmente diligenciar el formato "*Anexo IF Capacidad Financiera MiPymes*" anexo a este documento. El cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas así lo exijan, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

En el caso de Proponentes Plurales que contengan MiPymes, se aplica lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; donde el artículo 2.2.1.2.4.2.14 (parágrafo 1) del Decreto 1082 de 2015 que establece explícitamente: "*Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres [...] y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

Nota: **Relatoría CCE Documento: C-1570 de 2025 "*MIPYME – Criterios diferenciales – Aplicación – Limitación de Convocatoria a Mipyme – Incompatibilidad – Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015*"**

"[…] *El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, la norma es clara al señalar que no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, de esta manera, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.*

En consecuencia, la exclusión contenida en el parágrafo 3 de la señalada norma debe entenderse como una incompatibilidad normativa entre el incentivo de diferenciación y los procesos limitados a MIPYME. En estos casos, no procede aplicar condiciones habilitantes diferenciadas, y las entidades deben evaluar las ofertas conforme los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones".

Lo anterior significa que, si una estructura plural decide acogerse a criterios diferenciales, deberá tener en sus miembros una participación igual o superior al 10% y allegar todos los formatos que se solicitan para validar los Criterios diferenciales en mención.

2.2. Notas Adicionales

NOTA 1: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

NOTA 2: En el evento en que el proponente se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible del "*Anexo Capacidad Financiera personas extranjeras*" (formato anexo a este documento).

NOTA 3: La Entidad no permitirá la participación de proponentes individuales o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de: Utilidad Operacional, Cobertura de intereses, Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo, **negativos**, so pena de ser evaluados como **NO HABILITADO**.

NOTA 4: Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y, por lo tanto, el indicador de Cobertura de Intereses arroja como resultado **indeterminado,** será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

NOTA 5: Se aclara que en caso de participación de empresas MiPymes, sea de manera individual o asociativa, tendrán Indicadores Financieros y Organizacionales Diferenciados, Ahora bien, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

En el caso que la convocatoria quede limitada a MiPymes, no habrá criterios diferenciados, solo se tendrán en cuenta los indicadores ordinarios solicitados en el pliego.

NOTA 6: Si un proponente individual o plural decide invocar el principio de autonomía de la voluntad y amparado en el carácter facultativo de las medidas afirmativas de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de manera expresa, libre e inequívoca informa su decisión de prescindir de manera selectiva y modular de ciertos beneficios diferenciales para las MiPymes y en su lugar, opta por ser evaluados bajo los parámetros ordinarios que correspondan al requisito habilitante de la capacidad Financiera, dicho proponente individual o plural será evaluado bajo los criterios ordinarios definidos.

NOTA 7: Todo proponente que ostente la calidad de MiPyme deberá diligenciar el formato "*IF criterios ordinarios o diferenciales MiPymes*" donde expresa de manera clara, amplia y suficiente su decisión de ser evaluado con Criterios Ordinarios o Criterios Diferenciales. En

caso de que desee ser evaluado con los Criterios Diferenciales para MiPymes, deberá adicionalmente diligenciar el formato "*Anexo xx IF Capacidad Financiera MiPymes*", con el fin de garantizar que de antemano el proponente conoce los indicadores con los que será evaluado y que son adicionales a los que figuran en el RUP.

NOTA 8: En caso de que al momento del cierre del proceso el proponente no allegue el formato "*IF criterios ordinarios o diferenciales MiPymes*" que permita conocer su voluntad, será evaluado por defecto con los criterios ordinarios indicados en el pliego de condiciones.

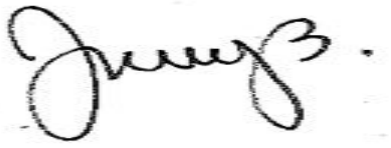
Ha de tenerse en cuenta que en la etapa de traslado del informe de la evaluación, dicha situación no podrá ser modificada, puesto que se trataría de una mejora de la oferta presentada, al alterar la estrategia comercial; además que se deben respetar los Principios de Preclusión, inmutabilidad de la oferta y reglas de juego, así como el Principio de igualdad – [Artículo 13 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993]: "*Modificar el criterio de evaluación en la etapa de traslado rompe la paridad de condiciones frente a los demás proponentes, quienes estructuraron y mantuvieron sus ofertas bajo el rigor de los parámetros inicialmente seleccionados y evaluados*".

NOTA 9: Se adjunta el formato "Anexo Capacidad Residual" para ser diligenciado en sus pestañas 51 – 5.2 – 5.3, con el fin de tener la información suficiente para el cálculo del Indicador de Capacidad Residual. Archivo Excel "Anexo_xx_Capacidad_Residual.xls"

3. CONFORMACION COMITÉ EVALUADOR COMPONENTE FINANCIERO

Adicionalmente, le informo que el comité que adelantará la evaluación de la Capacidad Financiera de las ofertas presentadas dentro del proceso del asunto estará conformado por: Andrés Vergara Ballén - Director Financiero, (o quien haga sus veces); y los profesionales Omar Fabian Montes Plata (titular), Dubiana Caicedo Zuluaga (suplente), Diego Marcelo Ruíz Castañeda (suplente).

Cordialmente,



Andres Vergara Ballen
Dirección Financiera

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Anexos: "Anexo xx_Capacidad_Financiera_personas_extranjeras" - Excel
"Anexo xx_IF Capacidad_Financiera_MiPymes" - Excel
"Anexo_xx_Capacidad_Residual" – Excel
"IF_criterios_ordinarios_o_diferenciales_MiPymes" – Word

Copia: *Oscar Andrés Manrique Gutiérrez*
Lorenzo Eduardo Jara Portilla
Marcel José Buitrago Corzo
Preparó: Omar Fabián Montes Plata, Profesional Especializado

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.